



CONVENIO
PARA LA REGULACIÓN DE
LAS RELACIONES COMPETENCIALES
Y HACENDÍSTICAS

2023-2026

CONVENIO

AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA / ZANGOZA CONCEJO DE GABARDERAL

En Sangüesa, a 29 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, **Don Javier Solozábal Amorena**, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza. De la otra, **Doña Patricia Vázquez Amatriain**, presidenta del Concejo de Gabarderal.

INTERVIENEN

Don Javier Solozábal Amorena, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y Doña Patricia Vázquez Amatriain en nombre y representación del Concejo de Gabarderal.

MANIFIESTAN

1.- En el año 1990, entró en vigor la Ley Foral de Administración Local que limitaba las competencias de los concejos a las señaladas en su Artículo 39, determinando para el resto de materias la competencia del municipio al que pertenece cada concejo.

2.- El Concejo de Gabarderal manifestó su voluntad de ejercer -en su término concejil- todas las competencias que la LFAL atribuye al Ayuntamiento de Sangüesa. Solicitó -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LFAL- la delegación de esas competencias y la aprobación de una aportación económica anual del Ayuntamiento destinada a financiar las obligaciones que asumía el Concejo con esa delegación.

3.- El Ayuntamiento de Sangüesa estimó adecuada y conveniente para el interés público la delegación de competencias solicitada por el Concejo.

4.- Estas voluntades quedaron reflejadas en el CONVENIO que ambas entidades suscribieron con fecha 15 de mayo de 1997. El documento concretó las competencias que el Ayuntamiento delegaba en el Concejo y -a su vez- estableció las compensaciones económicas que aquél debía abonar a éste con el fin de garantizarle una financiación suficiente para la prestación de todos los servicios que de ellas se derivan. Posteriormente se han venido suscribiendo sucesivos convenios con la misma finalidad. El último de ellos ha estado vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022.

5.- Además de las contraprestaciones que el Ayuntamiento hace al Concejo para la financiación de las actuaciones que se derivan del ejercicio de las competencias delegadas -

contraprestaciones que se detallan en la parte dispositiva de este convenio- los vecinos de Gabarderal podrán seguir siendo usuarios de los servicios públicos municipales no obligatorios prestados a demanda de los interesados (Escuela de Música, Escuela Infantil, Escuelas Deportivas Municipales, etc.) en las mismas condiciones de inscripción, utilización, aprovechamiento y tarifas, que los vecinos de Sangüesa. Así mismo, previa solicitud de la Presidencia, el Concejo de Gabarderal podrá hacer uso de maquinaria o herramienta del Ayuntamiento para atender necesidades puntuales que le puedan surgir. Para ello, se establecerá un protocolo que recoja las condiciones de cesión y uso en cada una de las situaciones que se planteen.

6.- Que el Ayuntamiento de Sangüesa y el Concejo de Gabarderal están interesados en seguir regulando sus relaciones competenciales y hacendísticas mediante un nuevo CONVENIO que queda redactado conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Municipio de Sangüesa delega al Concejo de Gabarderal el ejercicio -en su término concejil- de todas las competencias que, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral de Administración Local, sean municipales y puedan ser delegadas, siempre que las mismas guarden relación con obras y/o servicios de exclusivo interés para la comunidad concejil.

SEGUNDA.- El Concejo de Gabarderal acepta la delegación efectuada y se compromete a realizar las obras y a prestar los servicios que demande la comunidad concejil y sean consecuencia de las materias cuya delegación se recibe. No obstante a lo anterior, ante la necesidad de llevar a cabo inversiones relativas a renovación de infraestructuras para la prestación de servicios básicos de competencia municipal y previa acreditación de la imposibilidad de financiar la inversión con sus propios medios, el Ayuntamiento, una vez reconocida de la necesidad de la actuación, participará en su financiación para garantizar su viabilidad.

Financiación de las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua en baja.

Ante el deteriorado estado de la red de abastecimiento de agua en baja, el Concejo de Gabarderal tramitó en julio 2022 una solicitud de subvención para acometer su renovación, dentro del Plan de Inversiones Locales (PIL) para el periodo 2023-2025 aprobado por el Gobierno de Navarra.

La inversión fue incluida inicialmente en el citado Plan de Inversiones. Para su inclusión definitiva, el Concejo debe justificar en el expediente de subvención su capacidad para financiar la parte no subvencionada. Ante la imposibilidad de hacerlo por sí mismo dada la situación de sus cuentas, presentó un documento solicitando al Ayuntamiento una aportación de 75.000 euros para la financiación de las obras, mediante una aportación anual de 12.500 euros durante un periodo de seis años.

En relación a esta solicitud y a la documentación justificativa aportada por el Concejo, Intervención y Secretaría municipal elaboraron un informe en el que se concluía lo siguiente:

Conclusiones

- 1.- *La competencia de abastecimiento de agua es una competencia municipal. Conforme al convenio suscrito el Concejo la viene asumiendo como suya y presta a los vecinos el servicio en baja. La delegación incluye el compromiso de realizar las obras y a prestar los servicios que demande la comunidad concejil y sean consecuencia de las materias cuya delegación se recibe.*
- 2.- *La vigencia del convenio entre Ayuntamiento y Concejo finalizó el 31 de diciembre de 2022.*
- 3.- *La subvención para la renovación de la red de abastecimiento fue solicitada y se ha concedido al Concejo en el marco de la competencia delegada, por lo que sólo él puede ser beneficiario de la misma.*
- 4.- *El estado de deterioro de la red hace que en los tres últimos años únicamente se ha facturado a los usuarios entre el 15% y el 20% del agua que les ha suministrado la Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa. Estas pérdidas le suponen al concejo un coste de más de 16.000 € al año.*
- 5.- *Aunque la delegación incluye el compromiso de realizar las obras, se trata de una inversión de 321.769 € (IVA excluido) en un servicio básico que, por su importe y a la vista de sus recursos, le resulta complicado financiar al Concejo en la parte no subvencionada (aproximadamente 120.000 €).*

Del examen de las cuentas de los últimos tres años del concejo, se deduce la imposibilidad de financiar por si solo el importe del gasto de las obras. Sin embargo, con la aportación del Ayuntamiento (75.000 euros en seis años) y las medidas de ahorro propuestas por el Concejo (consumo de agua, apertura piscina, contratación servicio bar y costes de festejos) parece viable la financiación de dichas obras.

En sesión de fecha 26 de octubre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE PARTICIPACION DEL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA EN LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA EN EL CONCEJO DE GABARDERAL

Propuesta de acuerdo

Por Resolución 17E/2023 de 10 de abril, del Director General de Administración Local y Despoblación, se aprobó la relación de inversiones incluidas provisionalmente para las líneas de inversión de "Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales" y "Pavimentaciones con redes" dentro del apartado de Programación Local, relativas al periodo de planificación 2023-

2025. (BOLETÍN N^o 109 - 25 de mayo de 2023). Entre las inversiones incluidas provisionalmente está la promovida por el concejo de Gabarderal para la renovación de su red de abastecimiento.

Para la tramitación de la inclusión definitiva el concejo ha redactado y tramitado un proyecto de obras con el siguiente presupuesto:

OBRAS: RED DE ABASTECIMIENTO, REPOSICION DE PAVIMENTACIÓN,
GESTION DE RESIDUOS SEGURIDAD Y SALUD.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	256.840,39 €
10% gastos generales + 6% beneficio industrial	41.094,46 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN DE LAS OBRAS	297.934,85 €
Proyecto	11.917,39 €
Dirección obra	11.917,39 €
TOTAL HONORARIOS	23.834,78 €
SUMA OBRA Y HONORARIOS	321.769,63 €
IVA obra	62.566,32 €
IVA honorarios	5.005,30 €
TOTAL IVA	67.571,62 €
TOTAL INVERSIÓN IVA INCLUIDO	389.341,25 €

Considerando que, conforme a los datos anteriores, la parte de la inversión no financiada por la subvención asciende a 120.000 € aproximadamente. En el informe elaborado por Secretaría e Intervención se hace constar que se trata de un servicio básico de competencia municipal y que, del examen de las cuentas del Concejo de los últimos tres años, se deduce la imposibilidad de financiar por si solo el importe de las obras.

Considerando que el Concejo de Gabarderal ha presentado una propuesta para la financiación de las obras por la que solicita al Ayuntamiento una aportación de 75.000 euros, a realizar mediante pagos anuales de 12.500 euros durante un periodo de seis años.

Considerando que, a esta fecha, se encuentre pendiente de renovar el convenio entre Ayuntamiento y Concejo cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2022.

Considerando que, conforme a la normativa reguladora de las subvenciones para obras incluidas en el plan de inversiones locales, debe acreditarse en el expediente la capacidad de la entidad beneficiaria de aquellas, para financiar la parte no subvencionada.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la propuesta del Concejo y el informe de Secretaría e Intervención obrante en el expediente

Se propone:

1º.- *Aprobar la aportación de 75.000 € para la financiación de las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua en baja en el Concejo de Gabarderal conforme al proyecto redactado, mediante pagos anuales de 12.500 € durante un periodo de seis años.*

2º.- *Tramitar la modificación presupuestaria necesaria para habilitar la partida correspondiente a este año 2023.*

3º.- *Incluir esta financiación de las obras con una cláusula específica en el convenio que se suscriba entre ayuntamiento y concejo.*

En la misma sesión se aprobó expediente de modificación presupuestaria nº 15/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2023 para dar cobertura al compromiso de aportación de este año.

A esta fecha, se encuentra pendiente de aprobar la financiación de esta obra por parte de la Dirección General de Administración Local. Por ello, una vez determinada la misma, Ayuntamiento y Concejo suscribirán un documento que recoja las obligaciones de las partes respecto a aquella. Será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y la Junta Concejil y se incorporará como ANEXO a este convenio

TERCERA.- El Concejo de Gabarderal se compromete a adoptar las medidas de ahorro propuestas -consumo de agua, apertura piscina, contratación servicio bar y costes de festejos- para mejorar la situación financiera del Concejo. Anualmente aportará al Ayuntamiento copia de la documentación del cierre de cuentas, acompañada de una memoria explicativa en la que se detallarán esas medidas y su resultado.

CUARTA.- Para la financiación de las actuaciones, obras y servicios derivados de esta delegación de competencias, el Ayuntamiento de Sangüesa abonará ANUALMENTE al Concejo de Gabarderal las cantidades que resulten de los conceptos que a continuación se señalan:

- El 100% de los ingresos correspondientes a la Contribución Territorial -Urbana y Rústica- de los bienes situados en término concejil.
- El 100% de los ingresos procedentes del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) correspondientes a actividades situadas en término concejil.
- El 100% de los ingresos procedentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes a vehículos censados en Gabarderal. El Concejo se encargará de la tramitación y gestión de este impuesto.
- El 100 % de los ingresos procedentes del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), correspondientes a obras ejecutadas en término concejil.
- El 100 % de las cantidades correspondientes a la compensación en metálico o al precio de enajenación de parcelas, obtenidos de la cesión obligatoria de aprovechamientos urbanísticos correspondientes a actuaciones urbanísticas desarrolladas en término

concejil. Estas cantidades se destinarán a los fines que establece la legislación urbanística vigente.

QUINTA.- Si el Ayuntamiento de Sangüesa delega la prestación de algún servicio en otra Entidad Local, el acuerdo de delegación abarcará también al Concejo de Gabarderal. En este sentido, cuando la Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa regule mediante Ordenanzas propias y asuma servicios como el abastecimiento de agua en baja, o cualquier otra materia de su competencia, la inclusión del Municipio de Sangüesa implicará también la del Concejo de Gabarderal.

SEXTA.- El Concejo de Gabarderal se compromete a establecer los mismos precios y tasas para los servicios de abastecimiento de agua, así como idéntico canon, dentro de las mismas categorías de tierra, para el aprovechamiento de sus comunales.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Sangüesa abonará al Concejo las cantidades que se deriven de la aplicación de los impuestos y aprovechamientos enumerados en la estipulación CUARTA, mediante dos pagos anuales:

- Un primer pago a cuenta, en la fecha en que finalice el periodo de pago voluntario de la Contribución Territorial -Rústica y Urbana- del primer semestre; se establece como fecha aproximada el 30 de julio de cada año. En este primer pago se incluirán:
 - 50% contribución urbana.
 - 50% contribución rústica.

- Un segundo pago a modo de liquidación -antes del 31 de enero del año siguiente- en el que se incluirán:
 - 50% contribución urbana.
 - 50% contribución rústica.
 - 100% IAE.
 - 100% ICIO generado y cobrado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.
 - 100% aprovechamiento urbanístico obtenido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

OCTAVA.- Las licencias urbanísticas de obras, actividad, apertura, primera utilización, división y segregación, que resulten necesarias para realizar actuaciones en el término concejil se tramitarán de la siguiente forma:

- Se solicitarán ante el Concejo de Gabarderal.
- El Concejo las tramitará ante el Ayuntamiento de Sangüesa.

- El Ayuntamiento las informará y resolverá conforme a los procedimientos establecidos.
- Una vez concedidas -o denegadas- trasladará al Concejo una copia del expediente (solicitud, proyecto, informes, resolución) para su conocimiento y efectos respecto a sus funciones inspectoras.

NOVENA.- En el caso de que durante la vigencia de este convenio se regulen subvenciones extraordinarias como la del Gobierno de España prevista en el Decreto Ley del Fondo Estatal de Inversión Local, en la que se ha dotado a todos los ayuntamientos que lo soliciten de una partida económica para invertir en infraestructuras y equipamientos en función del número de habitantes, el Ayuntamiento reconocerá al Concejo la cantidad que resulte del prorrateo correspondiente en función de las condiciones regladoras de la subvención.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2023 y tendrá una duración de cuatro años, es decir, hasta el 31 de diciembre del año 2026, transcurridos los cuales se entenderá finalizada su vigencia. No obstante, ambas Entidades Locales realizarán una valoración de los resultados obtenidos, pudiendo acordar, si existe mutuo acuerdo para ello, su renovación o modificación conforme a las condiciones que en ese momento estimen oportuno establecer.

Los compromisos de financiación de inversiones en el Concejo que se aprueben conforme a lo señalado en la estipulación SEGUNDA, se mantendrán por las partes con independencia de que sobrepasen en su duración a la del convenio durante cuya vigencia se suscriban.

UNDÉCIMA.- La delegación de competencias prevista en este Convenio queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 30 de la LFAL y demás normativa que le resulte de aplicación, así como a cualquier modificación de carácter legal o reglamentario que le pudiese afectar, y a las que de mutuo acuerdo pudieran establecer las partes durante el período de vigencia. La efectividad de esa delegación se concretará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la LRBRL.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, ante mí el secretario que doy fe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA
D. Javier Solozábal Amorena
ALCALDE

POR EL CONCEJO DE GABARDERAL
Dña. Patricia Vázquez Amatriain
PRESIDENTA